

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“CRITERIOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LIMA
2020”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Ivette Joseline Sanchez Rosas

Asesor:

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez
<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Pre sidente(a) del Jurado	Dra. Patricia Cepeda Gamio	08144095
	Nombre y Apellidos	DNI

Mie mbro del Jurado	Dr. Guisseppi Morales Cauti	09634461
	Nombre y Apellidos	DNI

Mie mbro del Jurado	Dr. Ysaac Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	DNI

INFORME DE SIMILITUD

REPORTE ANTIPLAGIO

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

A mis padres por guiarme en todo momento, a mis hermanos por ser mis mejores
compañeros, a mis hijos Julieth y Santiago por darme una razón de lucha constante y a la
memoria de Guillermo y Lizeth por haber alegrado mis días en este mundo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por cada instante de vida que me ha dado, a mi esposo por haberme acompañado en este largo camino, A mi prima Andrea Salinas por darme su apoyo constante.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURA	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad problemática	12
1.2 Antecedentes	13
1.3 Marco Teórico	17
1.4 Justificación	21
1.5 Formulación de problema	23
1.6 Objetivos	23
1.7 Hipótesis	24

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	26
2.1 Tipos de investigación	26
2.2 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	27
2.3 Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos	29
2.3.1. Métodos de análisis de datos	32
2.3.2 Procedimiento	33
2.4 Aspectos éticos	33
CAPÍTULO III: RESULTADOS	35
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONSLUSIONES	48
4.1 Limitaciones	48
4.2 Implicancias	48
4.3 Discusión	49
4.4 Conclusiones	56
REFERENCIAS	59
ANEXOS	65

Índice de tablas

Tabla N° 1: Características generales de los participantes	31
Tabla N° 2: Especialistas participantes en la muestra	31
Tabla N° 3: Ficha de fundamentación del objetivo general	35
Tabla N° 4: Ficha de fundamentación del objetivo específico 1	38
Tabla N° 5: Ficha de fundamentación del objetivo específico 2	40
Tabla N° 6: Ficha de fundamentación del objetivo específico 3	42
Tabla N° 7: Ficha de fundamentación del objetivo específico 4	44

Índice de Figura

Figura N° 1: Características generales de los participantes

28

RESUMEN

Objetivo: Verificar los criterios de las Medidas de Protección en las víctimas de Violencia Familiar. **Metodología:** el estudio fue de corte no experimental - transversal y de tipo explicativo. El tamaño de la muestra fue de 7 abogados especializados en violencia familiar de 30 años de edad. Las variables de estudio fueron medidas de protección y violencia familiar. Asimismo, se incluyeron variables sociodemográficas, se empleó el modelo de análisis y síntesis de interpretación jurídica. **Resultados;** Teniendo como Resultados los criterios; las pericias psicológicas, certificados médicos, así como los exámenes complementarios que respalden la aplicación de las medidas dadas, así también se tiene que considerar el riesgo de la víctima, de una futura agresión, la gravedad del hecho, como los antecedentes de hechos de agresiones que pudiera tener el agresor. **Conclusiones:** Los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar se sustentan en las pruebas realizadas a las víctimas, las cuales nos permiten identificar qué clase de medida de protección necesitan las víctimas, pudiendo tomar en cuenta solamente su declaración para evitar el riesgo a ser vulneradas constantemente.

PALABRAS CLAVES: Medidas de Protección, Violencia, Víctimas

ABSTRACT

Objective: Verify the criteria of the Protection Measures in the victims of Family Violence.

Methodology: the study was non-experimental - cross-sectional and explanatory. The sample size was 7 30-year-old lawyers specialized in family violence. The study variables were protection measures and family violence. Likewise, sociodemographic variables were included, the model of analysis and synthesis of legal interpretation was used. **Results;** Taking the criteria as Results; the psychological expertise, medical certificates, as well as the complementary examinations that support the application of the given measures, as well as the risk of the victim, of a future aggression, the seriousness of the fact, such as the history of acts of aggressions that the offender might have. **Conclusions:** The criteria in the protection measures in the victims of family violence are based on the tests carried out on the victims, which allow us to identify what kind of protection measure the victims need, being able to take into account only their declaration to avoid the risk of being constantly violated.

Keywords: Protection Measures, Violence, Victims

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La Violencia Familiar es un problema que afecta a la sociedad de manera general, ocasionando un déficit en el desarrollo de los países, impidiendo que las personas puedan tener un estado mental óptimo y calidad de vida adecuada, incluso en algunos casos los actos de violencia familiar se desencadenan en muerte. También podemos apreciar que en nuestro país la violencia familiar está arraigada en nuestra sociedad ya que tenemos una cultura machista en donde el patriarcado es la principal fuente de dicha cultura y de allí proviene todos los tipos de violencia poniendo a los vulnerables en situación de riesgo (López y Lozano, 2017).

Las víctimas de violencia familiar viven en un constante temor, dependiendo en su totalidad de sus agresores, incluso llegan a tener un sentimiento de culpa, considerando que se merecen el maltrato del cual son víctimas, esto se da debido a la falta de autoestima, amor propio y dependencia emocional, además que por lo general las víctimas que en la adultez son maltratadas es porque han tenido la misma experiencia desde su niñez, es decir el maltrato no ha cesado para estas personas, por lo que mucho de estas víctimas padecen dichos maltratos desde que inician el noviazgo y generalmente la violencia inicia con maltrato psicológico, el cual puede llegar a violencia física e incluso la muerte (feminicidio), muchas de estas afectadas esperan que sus agresores cambien (Hernández y Gras, 2005).

El Estado en la necesidad de reducir el porcentaje de casos de víctimas de violencia familiar ha implementado distintas herramientas para combatir este flagelo social, es por ello que se ha creado leyes, normas y decretos legislativos, y así poder proteger la vida, dignidad, autoestima,

salud física y mental de las personas más vulnerables que puedan ser víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos (Ledesma, 2017).

Como se menciona anteriormente la violencia familiar es un tema de salud pública y una problemática del estado ya que es una de sus principales objetivos a trabajar, por lo cual han implementado como método para disminuir la violencia las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, las cuales tienen como finalidad una intervención oportuna y rápida de las autoridades (Policía Nacional del Perú), para poder disminuir el riesgo de que la víctima sufra otro hecho de violencia. Asimismo, en la emergencia sanitaria por el COVID-19 las medidas de protección se pueden dar en la comisaría de familia ante la falta de un juez. Por ello la importancia de la investigación ya que analizaremos los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar.

1.2 Antecedentes

Como antecedentes hemos conseguido trabajos de investigación que se relacionan con nuestro tema de investigación, de la que podemos destacar que, Según Pizarro (2017), investigó la Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un proceso de Violencia Familiar, en donde busca determinar cuál es la naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley N°30364 y su reglamento. El autor investiga la definición y que el contenido se cumpla con las medidas efectivas, en donde toma en consideración la asociación y diferencias en el proceso. En las conclusiones, afirman que las medidas de protección presentan características propias de las acciones urgentes, y no es necesario que tengan el origen jurídico semejante, sino está relacionada a una protección de la persona víctima de violencia familiar, el cual debe garantizar los derechos humanos.

Calderón (2019) estudió la Viabilidad de Imputar por Desobediencia a la Autoridad frente al Incumplimiento de las Medidas de Protección ante posible Violencia Familiar. Dicho estudio plantea la problemática que se da por la incorporación del incumpliendo de las medidas de protección brindadas en una situación de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dándose como delito la resistencia, desobediencia a las autoridades y omisión de su cumplimiento, ya que dichas medidas se dan con el afán de brindar apoyo a las víctimas; no obstante, la violencia familiar ha ido incrementando, por lo cual el gobierno está combatiendo y erradicando esta situación, por lo cual se creó la LEY N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar", en donde el congreso ha propuesto garantizar la seguridad de las víctimas, una de las principales propuestas son las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia. Con la finalidad de que sean eficientes, se toma como injusto penal al incumplir las medidas de protección, para que el sujeto reciba la imposición de una sanción, dicho en el artículo 368° del código penal, con el fin de disminuir los altos índices de violencia. Para brindar solución a esta problemática es necesario penalizar toda conducta agresiva o se puede optar por una revisión de la justificación jurídica y según ello determinar la posibilidad de una regulación equitativa y proporcional.

Pizarro (2018), estudió el Efecto de las Medidas de Protección en los procesos de Violencia Familiar en la Composición Familiar, en los Juzgados de Familia Puno, 2017, cuyo objetivo fue establecer el efecto de las medidas de protección emitidas en los juzgados de familia según la integridad de las víctimas y la integridad de la composición familiar. Utilizo el método hipotético-deductivo, su diseño fue experimental de tipo descriptivo, en donde tiene una muestra probabilística de tipo aleatorio simple, en donde aplicaron formula estadísticas de una población

de 5782 abogados y se extrae la muestra a 360 abogados. En la conclusión de determinar las medidas de protección al buscar la integridad de la víctima, en un 52% establece aislamiento o exclusión de la víctima en donde el 56% genera en la composición familiar, el aislamiento del agresor de la víctima y al buscar en un 37% resguardar la situación económica y social de la víctima de violencia es un 36% en la composición familiar limita la dependencia de la víctima en relación a la persona denunciada.

Gutiérrez (2019), estudió la Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley N° 30364 Frente a los Procesos de Violencia Familiar en el primer juzgado de familia. Esta investigación ha tenido un origen en una problemática el cual se da en todo el país, y esto ha ido incrementando, en donde se puede observar en los medios de comunicación que nos muestran la crueldad que sufren las víctimas de violencia familiar, en donde la víctima muestra dependencia emocional y por ello se ve el impacto social en donde la ley ha tenido varias modificatorias, no obstante, no ha sido suficiente para que la violencia cese. En el Decreto Legislativo N° 1386 emitida en el 2018, en donde los artículos 22° y 23° de la Ley N° 30364 tiene respaldo jurídico ya que aún no estaba vigente dicho Decreto Legislativo, por lo que del total de 94 casos seleccionados con un muestreo sistemático dentro de un total de 480 casos que fueron presentados entre enero y junio del 2018 en el 1° Juzgado de Familia – cusco, en donde se encuentra grandes cantidades de casos por violencia familiar, por lo que es materia de estudio y con la inquietud de saber el porqué de esta situación. Según el Art. 22° de la Ley N° 30364, se tiene las medidas de protección en el cual las otorga el Primer Juzgado de Familia- cusco: retirar al agresor del domicilio, impedimento a que se aproxime a la víctima según la distancia determinada por el juez, prohibición de comunicación con la víctima por cualquier medio, prohibición de que porte arma de fuego,

inventario de sus bienes y cualquier otra requerida para la protección de las víctimas. En relación al Art. 23° en donde menciona que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia se extienden hasta la sentencia que emita el juzgado penal o el pronunciamiento del fiscal, salvo sea impugnado. La Policía Nacional del Perú es quien debe ejecutar las medidas de protección, para ello debe tener un mapa gráfico y georreferenciar del registro de las víctimas con medidas de protección que tienen notificación y tener un canal de comunicación para que puedan atender el resguardo, con la coordinación del serenazgo. Por ello, se utilizó esta investigación con un enfoque mixta, un nivel de explicación descriptiva-explicativa y un diseño de investigación no experimental, para comparar una adecuada interpretación de la teoría con la realidad, asimismo se utilizó estadística básica. Conclusión a pesar que la ley está amparada la realidad de los hechos son distintos.

Baena-Vallejo, et al., (2020), estudiaron las propuestas de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar, en donde la violencia se entiende como una fuerza de carácter simbólico inherente al sistema familiar. Este abordaje se basa en las acepciones de significación, propósito y orientación que constituyen los hechos de violencia. La intervención tiene como origen un modelo analítico que privilegia la palabra de las personas. Por medio del análisis, para ello se debe tomar en cuenta la historia familiar, los lugares, las funciones de cada miembro de la familia, sus roles y funciones, el cual puede favorecer la situación de violencia como un modo de afrontar la disfunción familiar.

Pineda y Otero (2004), investigó género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Dicho estudio revela que Colombia ha vivido una progresiva violencia, sometimiento y

transgresión de los derechos humanos. La realización cultural de las identidades ha sido vulnerada por una gran cantidad de violencia familiar, además de violencia política y social, en ese sentido el Estado ha buscado diferentes medios de protección y conciliación, disminuir la violación de los Derechos de las personas en el ámbito familiar. Este artículo evidencia cifras de los diferentes obstáculos que se presentaron, debido al poco respeto al reconocimiento de los modelos culturales, y al conjunto de rasgos dentro de la violencia intrafamiliar. El estudio revela las declaraciones de los agresores y de las víctimas mediante entrevistas individuales, y fue desarrollado en Bogotá, mediante una gran cantidad de expedientes en comisarías de familia.

Para poder entender más a fondo sobre la violencia familiar y las medidas de protección que se han implementado, es necesario conocer algunos conceptos.

1.3 Marco Teórico

La Familia es la base principal de la humanidad. Se conforma por lazos innatos o legales, por la determinación de un varón y una mujer de adquirir nupcias o por la decisión consciente de constituirlos. Es así que la familia antecede a la población y a la Nación, son estas las encargadas de velar por la conveniencia de la familia, y encargarse de proteger la probidad de la familia, vigilar a los progenitores en la ejecución de sus responsabilidades y ayudar con el desarrollo emocional, físico, y cultural de los integrantes del núcleo familiar (Becerra,2014).

La Violencia es una manera de ejercer poder a través del uso de la fuerza (sexual, física, psicológica, económica o patrimonial.) Incluye el deseo de suprimir las barreras que desaprueban el acto de dominio. Ejerciendo poder mediante el empleo de la fuerza, este comportamiento existe mediante una inestabilidad de poder, que puede ser duradera o circunstancial. (Ventura,2016).

La violencia Familiar plantea una problemática de salud pública, por ello afecta a las mujeres de diferentes edades, cultura, raza y nivel socioeconómico. La violencia en el ámbito familiar es una situación que pertenece a la política a nivel nación y a la investigación académica, ya que no solo afecta a la víctima sino a los integrantes de grupo familiar, es por ello que la población está expuesta de esta problemática. Del mismo modo, la violencia en la familia esta insertada en nuestra sociedad, como el machismo, el patriarcado, la cultura de violencia, los mitos y creencias sobre la violencia (Miljanovich, et. al, 2010).

La violencia familiar implica toda acción y/o conducta que podría desencadenar en muerte, daño y/o aflicción ya sea física, sexual, psicológica o económica, ya sea en el ámbito público y privado. Se entiende que la violencia familiar se da en cualquier relación dentro del ámbito familiar en donde se concibe violencia física, abuso sexual, maltrato psicológico, tortura. (Ley 30364, 2015; Saldarriaga, et al., 2017).

La violencia familiar abarca todos los actos que de forma deliberada que cause u ocasione daño físico y/o psicológico, sea eventual o duradero, perjudique o pueda afectar la integridad personal y vitalidad de una persona. (Gonzales, 2016).

Las medidas de protección se conocen como medidas cautelares, las cuales se encargan de proteger transitoriamente, son un conjunto de actos que se realizan en un proceso con el fin de asegurar la tutela jurisdiccional. Asimismo, son consideradas como un mecanismo de defensa y protección para las víctimas. (Lasteros,2017).

Las medidas de protección tienen como finalidad que las víctimas de violencia familiar se sientan tranquilas y que poco a poco puedan volver a sus vidas, a través de la terapia psicológica de sus afectaciones por la violencia. Asimismo, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el Art. 1° señala que se tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda acto de violencia realizada en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; cuando se hallan en situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad, situación física como las niñas, niños, adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Díaz, 2009).

Las medidas de protección son dadas por los jueces de familia, tomando en consideración ciertas particularidades como la celeridad, necesidad y la amenaza en la demora. Tienen como objetivo otorgarle a la víctima un resguardo efectivo para que pueda desenvolverse en sus actividades habituales y evitar el daño que pueda ocasionarle el atacante, por lo mismo tiene como fin el de contrarrestar, eliminar y castigar las agresiones que puedan ocurrir mediante la violencia en el entorno familiar.

Para así proteger la probidad física y psicológica de la víctima (Gonzales, 2018 como citó a Ministerio Público, 2016).

Las medidas de protección tienen como finalidad de alejar al agresor de la víctima, asimismo tiene el objetivo de evitar perturbación que puedan afectar a la víctima, sin embargo, es importante que las medidas de protección cuiden los derechos de las partes procesales tanto a la afectada como al imputados. Los derechos deben ser respetados tales como la dignidad, moral, ética, integridad física entre otro que la constitución y la norma señala (San Martín, 2003).

La ley N° 30364 en el artículo 8 señala los tipos de violencia que se pueden dar dentro del grupo familiar, siendo las siguientes:

La Violencia Física considerada como todo acto, que origina una lesión corporal o a la salud, en este tipo de violencia se reconoce el daño por descuido o por falta de las obligaciones fundamentales, que hayan ocasionado un perjuicio físico o que puedan presentarse. (Ley N°30364, 2015)

La Violencia Psicológica considerada como la acción que tiende a provocar daños a nivel psíquico, mediante hechos que humillan a las personas, esto causa una variación de las funciones mentales de las víctimas. (Ley N°30364, 2015)

La Violencia Sexual son hechos de carácter sexual que se realizan contra una persona sin su aprobación o bajo amenaza. Incluyen hechos que no necesitan penetración o contacto físico. (Ley N°30364, 2015)

La Violencia Económica o patrimonial es todo acto u omisión que provoca un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales. (Ley N°30364, 2015).

Asimismo, en el artículo 22 de la Ley N°30364 establecen las medidas de protección que se pueden dar frente a la violencia familiar, las cuales son apartar al atacante del hogar, impedir que se acerque a la víctima, impedimento de comunicación con la víctima bajo cualquier medio de comunicación, inhabilitación de la licencia para portar armas, inventario de sus bienes, así como implementar cualquier medida que sirva para salvaguardar la integridad de la víctima. (Ley N°30364, 2015)

Es así que la segunda sala civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad señala en el Exp. **05098-2017-93-1601-JR-FC-02**, emitido el 11 de junio del 2018, Determina la esencia jurídica de las medidas de protección, explicando que no confiere una medida cautelar en estricto sensu, ni

una medida auto-satisfactiva, sino que su esencia es diferente, debiéndose comprender como un desarrollo sui generis de protección apremiante y diferenciada, que posee índole fundamental, representando así un mecanismo autosuficiente, mediante el cual se aspira acabar con la violencia, protegiendo de manera rápida, efectiva y salvaguardando en forma inmediata y eficaz la integridad psicofísica, la autonomía, independencia y probidad de las mujeres y de las personas integrantes del grupo familiar.

Asimismo, en los casos de violencia familiar se establecieron diferentes criterios, es por ello que el Tribunal constitucional en el Exp. N.º 03378-2019-PA/TC, emitido el 05 de marzo de 2020, recalca la importancia de los artículos 18 y 25 de la Ley N.º 30364, que señalan que los jueces deben evitar la re-victimización de las personas que han sufrido de violencia, esto indica que los magistrados deben actuar de forma precisa, y así evitar hechos que afecten y vulneren la dignidad de las víctimas. En ese sentido los magistrados indican que, dado que las normas lo indican, se presume la autoridad del juez para poder brindar las medidas de protección a favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo estas medidas se pueden establecer sin que se escuche a la parte denunciada.

1.4 Justificación

Teórica

Bernal, (2010). Refiere que la justificación teórica se presenta cuando se genera una observación, la cual da inicio a una controversia normativa sobre una epistemología actual, contrastando la teoría, lo que permite comparar resultados.

Sobre esta base el presente trabajo tiene como finalidad describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, por ello la importancia que esta investigación nos brinde aportes teóricos y científicos para reconocer los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar y como este interviene en el desarrollo público y social; esto con el objetivo de tener definido los criterios que se aplican en estos casos además de que dichas medidas sean más eficientes.

Práctica

Blanco et al (2012), nos brindan una noción más extensa señalando que una investigación tiene justificación práctica cuando su explicación ampara la solución de un problema o nos sugiere herramientas que nos ayuden a encontrar un resultado favorable.

A nivel práctico los resultados de este estudio nos aportaran la situación en que se encuentran las personas afectadas víctimas de violencia familiar, cuyos criterios de las medidas de protección no son favorables para su día a día; estos resultados serán útiles para un abordaje multidisciplinario para poder prevenir que se incumplan las medidas de protección que se dan a las personas afectadas en el marco legislativo de la ley N° 30364 y para que los equipos multidisciplinarios públicos tomen medidas y acciones para erradicar los hechos de violencia física, psicológica, económica y sexual.

Metodológico

El presente trabajo de investigación es significativo metodológicamente, puesto que atiende información importante de una fuente directa, que nos permite conocer los criterios de las medidas de protección, mediante una entrevista a los profesionales expertos en la materia, los cuales trabajan

en el día a día en situaciones de violencia familiar, asimismo es de conocimiento que existen pocas investigaciones sobre este tema de forma cualitativa, ya que en su mayoría son cuantitativas relacionadas al porcentaje, por ello el desarrollo del presente trabajo.

1.5 Formulación del problema

Por lo expuesto anteriormente, teniendo como pregunta general

¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar y si son los más adecuados en Lima 2020?

Preguntas específicas

- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física y se ejecutan de forma adecuada, Lima 2020?
- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual y cumplen con el procedimiento, Lima 2020?
- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia económica y se ejecutan de forma eficiente, Lima 2020?
- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica y se efectúan inmediatamente, Lima 2020?

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Verificar los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, son las más adecuados en Lima 2020.

1.6.2 Objetivo específicas

- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física son eficientes, Lima 2020.
- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual y se cumplen a cabalidad, Lima 2020.
- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia económica y se ejecutan de forma eficiente, Lima 2020.
- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica y si son efectivas, Lima 2020.

1.7 Hipótesis

1.7.1 Hipótesis general

Los criterios de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, son los más adecuados en Lima 2020.

1.7.2 Hipótesis general

- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia física, se ejecutan de forma adecuada, Lima 2020.
- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia sexual, Lima 2020, cumplen con el procedimiento.

- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia económica, Lima 2020, se ejecutan de forma eficiente.
- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia psicológica, Lima 2020, se efectúa inmediatamente.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación de la presente investigación es Básica, según Maletta (2011), menciona que la investigación básica tiene como objetivo ampliar el conocimiento de la realidad y la comprensión de sus procesos. Asimismo, tiene como finalidad un conocimiento de tipo más general. Del mismo modo, la investigación básica recopila información del contexto para mejorar los aportes teóricos – científicos, que se enfoca en el descubrimiento de principios y leyes (Valderrama, 2015).

El nivel de este estudio es descriptivo ya que “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”, en tal sentido nos permite medir y/o recoger información de forma independiente o conjunta sobre las variables a las que se investigan (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por naturaleza esta investigación es de enfoque cualitativa ya que esta investigación pretende recoger y analizar los datos para afinar las preguntas de investigación y dejar ver nuevas preguntas en el proceso de la interpretación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El Diseño de investigación de la tesis es el diseño No Experimental, transversales – descriptivo, ya que la muestra de estudio es observada en su contexto natural y en su realidad, cuyo fin es que se observe el problema para luego analizarlo en su situación real y describirla (Valderrama, 2015).

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica


Se utilizó como técnica la **entrevista** es considerada como una conversación que se planifica entre las personas que interactúan, la primera para extraer información y la segunda para proporcionarla (Hernández y Gonzáles, 2012), de esta forma se utilizaremos la entrevista para nuestra investigación.

Materiales o instrumentos

Se usó del instrumento denominado guía de entrevista para responder a los métodos de técnica de la entrevista a la que se adjuntará una serie de preguntas, así como las opiniones de los seleccionados para la muestra. Una herramienta es un medio por el cual se almacenan, capturan y registran ideas que cumplen con un objetivo de investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

Figura 1

Guía de entrevista y cuestionario en relación a objetivos

	<p>FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Título: "Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020"</p> <p>Entrevistado/a: _____</p> <p>Grado de Instrucción / Centro Laboral: _____</p> <p>Institución: _____</p> <p>Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.</p> <p>1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Objetivo específico 4</p> <p>5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?</p>
---	---

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?		
7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué?		
8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?		
9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?		
10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?		

2.3. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Población: La población en este estudio para esta investigación será compuesto por Abogados especialistas en violencia familiar, quienes trabajan con usuarias/os víctimas de violencia familiar, quienes laboran en el Ministerio de la Mujer (MIMP) y Poder Judicial. El tamaño de esta es de 20 abogados.

Criterios de inclusión:

- Ser especialistas en violencia familiar
- Trabajar con usuarias víctimas de violencia familiar

- Pertenecer al Ministerio de la Mujer y Poder Judicial

Criterios de exclusión

- No ser especialistas en violencia familiar
- No trabajar con usuarias víctimas de violencia familiar
- No pertenecer al Ministerio de la Mujer y Poder Judicial

Muestra: La muestra en la presente investigación es no aleatoria y se optó por este método no probabilístico debido al interés para trabajar sobre esta población en particular, el cual está compuesta por 7 Abogados especialistas en violencia familiar, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Poder Judicial.

Muestreo: El procedimiento de selección de los participantes fue a través de la elección de individuos representativos basados en los criterios de exclusión e inclusión. Para describir la muestra se utilizará un tipo de muestreo no probabilístico intencional debido a las dificultades para acceder a la muestra ya que son Abogados especializados en violencia familiar.

Descripción de la muestra: la muestra quedo conformada por 7 abogados especializados en violencia familiar, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Poder Judicial. A continuación, se describen algunas características de la muestra, datos obtenidos a través de la ficha sociodemográfica diseñada por la investigadora. En la tabla 1 y 2, se presenta las características de los participantes.

Características generales de los participantes

VARIABLE	TIPO	ESCALA	DIMENSIONES/ CATEGORÍAS
Edad	Cuantitativa	Nominal	De 30 a más
Sexo	Cualitativa	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> • Femenino • Masculino
Lugar de procedencia	Cualitativa	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> • Lima
Grado de instrucción	Cualitativa	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> • Superior
Estudios post grado	Cualitativa	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> • Especialidad • Maestría
Centro laboral	Cualitativa	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de la mujer • Poder Judicial

En la tabla 2, se describirá los nombres de las participantes, así como su especialidad y sede de trabajo, en donde se recopiló la información de 7 abogados especialistas en Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo familiar, teniendo como resultado el siguiente detalle:

Tabla 2

Especialistas participantes en la muestra

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
Victoria Caldas Morales	Juez especializado en Delitos de Violencia Familiar de la Corte Superior de Lima Norte
Gabriela Ravina	Abogada en el Ministerio de la Mujer
Minerva Kadena	Abogada en el Ministerio de la Mujer

Jenny Saucedo	Abogada en el Ministerio de la Mujer
Yansira Saire	Abogada en el Ministerio de la Mujer
Julissa Benavides	Dra. En Derecho de Familia
Paola Murayari	Abogada en el Ministerio de la Mujer

Fuente: Elaboración propia, 2021

La Tabla dos nos muestra los nombres y apellidos de abogados que participaron en la entrevista, así como su especialidad en Derecho y su lugar de trabajo.

2.3.1. Métodos de análisis de datos

Para la realización de este análisis, se usará las técnicas de: entrevista el cual es la más usada para la investigación de índole jurídico, debido al valor científico el cual brinda un respaldo para las hipótesis que hemos planteado. En donde el investigador tiene un contacto con los participantes del estudio y va a recopilar testimonios orales relacionados a los conocimientos determinados o a las experiencias del experto entrevistado.

En el análisis de datos se realizó a través de un tipo deductivo ya que se ajusta a la problemática del estudio, por ello se efectuará el procedimiento inferencial que pretende analizar de lo general a lo particular. Por ellos la codificación y el análisis de datos será simultáneo con la intención de fomentar conceptos. En tal sentido, la información se obtendrá por medio de las técnicas e instrumentos en cual permitió que la autora afirme conceptos y características para realizar sus hipótesis adecuadas (Murillo, s/f).lsl

Se utilizó los métodos de obtención de datos para su análisis y síntesis los cuales se realizaron por medio de la interpretación jurídica como método de análisis de información, la investigadora observa cómo se desarrollan los sucesos sin intervenir en ellos.

2.3.2 Procedimiento

Se recopila la información por medio de la entrevista a 7 abogados que trabajan en el Ministerio de la Mujer y Poder Judicial, especialistas en violencia familiar con más de 5 años de experiencia, según la ley 30364, en donde la entrevista es íntima, flexible y más abierta a comparación de una investigación cuantitativa, en donde se encuentra el entrevistador y el entrevistado, en donde se realizaran preguntas y respuestas construyendo un conjunto de significados respecto a los criterios de las medidas de protección a víctima de violencia familiar, esta entrevista será semiestructurada utilizando un formato de entrevista creado en el aplicativo google formularios, en donde el investigador tiene la libertad de realizar preguntas adicionales para precisar la información.

2.4 Aspectos Éticos

Para Rosales (2007) La ética profesional es un compromiso de sus bases profesionales, en el cual se demuestra la libre elección que posee cada profesional, en ese sentido la ética va más allá de una proscripción, sino que es llamado a ejercer los valores adquiridos en el transcurso de la formación profesional.

La presente tesis se desarrolla en base a un compromiso adquirido por el investigador a lo largo de su formación académica, rigiéndose en los preceptos que se manifiesten en el ámbito mundial, asimismo se plantea respetar toda propiedad intelectual que se pueda emplear en esta investigación, utilizando las referencias adecuadas.

Todo esto asegura un trabajo de investigación de buena calidad, que contribuya con la sociedad, ofreciendo un gran aporte científico, que permita considerar los criterios que se tomen en cuanto a las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar.

El estudio cumple con los lineamientos de la Universidad Privada del Norte y con los criterios científicos que se requieren, que fueron revisados por el asesor metodológico. Del mismo modo, se realizó conforme las normas APA (American Psychological Association), respetando el derecho de prioridad intelectual incorporando citas y referencia bibliográficas de sus respectivos autores. Por lo que esta investigación cumple con los aspectos éticos y legales.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En la presente investigación se analizan los resultados de la presente investigación obtenidos de la guía de entrevista. En donde se realizó un cuestionario a 7 integrantes expertas en violencia familiar.

Los resultados de la entrevista se describirán en relación a los objetivos de la investigación ya mencionadas. Es ese sentido se responderá primero al objetivo general, posteriormente describiremos los resultados a los objetivos específicos, empezando por el primero hasta el cuarto.

Resultados del Objetivo General

Verificar los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, son las más adecuados.

Tabla N° 3

Ficha de Fundamentación del objetivo general

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNDAMENTACIÓN
Victoria Caldas Morales	Se debe tener en cuenta los certificados médicos o pericia psicológica de la parte agraviada, los criterios de las medidas de protección si son los más adecuados a fin de garantizar la salud y el distanciamiento del agresor
Gabriela Ravina	Se tiene que imponer sanciones más severas para que se realice su cumplimiento, porque

Minerva Kadena	<p>debe ser más rápido y con mayores sanciones.</p> <p>Se tiene que tomar en cuenta la posibilidad de una futura agresión, la gravedad del hecho, antecedentes de violencia, asimismo se debe tener en cuenta que hasta ahora las Comisarías no tienen la capacitación para proceder a la ejecución.</p>
Jenny Saucedo	<p>Cuando se trata de violencia hacia la mujer, Ley 30364, ahora se da con el mínimo formalismo. De acuerdo al DL 1470, las medidas de protección se dictan prescindiendo de exámenes complementarios, evaluación psicológica, etc. No es necesario citar al agresor para que de sus descargos. Es necesario el criterio de oportunidad del juzgador Lamentablemente el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección no es claro, accesible y no todas las víctimas tienen acceso a la justicia.</p>
Yansira Saire	<p>Efectividad de las medidas de protección, que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el juez, sin embargo, en la práctica las medidas de protección no se emiten en los plazos determinados por ley y el cumplimiento se ve condicionado al apoyo policial.</p>
Julissa Benavides	<p>Primero que se identifique a la víctima, luego se busque una colocación familiar, los criterios si son adecuados lo que sucede es que no se interpretan o llevan a cabo de manera eficiente y efectiva.</p>
Paola Murayari	<p>El número de denuncias por violencia familiar interpuesta contra el agresor sea por la misma agraviada o por otras personas, además falta capacitar a los operadores de</p>

justicia para que tengan más empatía con las víctimas a fin de evitar la revictimización

Fuente: Elaboración propia, 2021

La Tabla 3, nos muestra que para Caldas (2021) y Saucedo (2021) uno de los criterios a tener en cuenta y poder dictar las medidas de protección son las pericias psicológicas, certificados médicos, así como los exámenes complementarios que respalden la medida, sin embargo, referente a si las medidas de protección son efectivas Saucedo (2021) refiere que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección no es claro, accesible y no todas las víctimas tienen acceso a la justicia. mientras que para Caldas (2021) los criterios de las medidas de protección son los adecuados ya que tiene como fin salvaguardar a las personas víctimas. Por otro lado, para Kadena (2021) se debe de tener en cuenta el riesgo de una futura agresión, la gravedad del hecho, así también los antecedentes de hechos de agresiones que pudiera tener el agresor. Asimismo, para Ravina (2021) y Saire (2021) se debe de efectivizar las sanciones para el estricto cumplimiento, siendo estas más rápidas y con mayor sanción, sin condicionamiento de la Policía y para Benavides (2021) se tiene que tener como criterio la identificación de la víctima y buscar una colocación familiar, dado que los criterios si son adecuados lo que sucede es que no se interpretan o llevan a cabo de manera eficiente y efectiva.

Resultados del objetivo específico 1

Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física y si son efectivas.

Ficha de Fundamentación del objetivo específico 1

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNDAMENTACIÓN
Victoria Caldas Morales	En los casos de violencia física se debe de tomar en cuenta el certificado médico legal. Si son efectivas las medidas de protección los agresores tendrían conocimiento de las sanciones drásticas a implementarse.
Gabriela Ravina	Se debe de tener como criterio las pruebas ofrecidas como el certificado médico legal y pericias realizadas. Para su debida efectividad tenemos la Ley N° 30364 y el D.L 1386
Minerva Kadena	Se debe de analizar la posibilidad de una futura agresión, indicadores de riesgo, agresiones reiteradas. Para su debida efectividad tenemos la Ley N 30364, su reglamento y el D. L 1386
Jenny Saucedo	Se debe dar en relación a la Ley 30364 y al DL 1470, la evaluación con el Médico Legista a fin de evidenciar las lesiones, la evaluación psicológica para diagnosticar el estado emocional de la víctima y la ficha de valoración de riesgo, para determinar el riesgo. Es necesario el criterio de oportunidad del juzgador. Si se implementan acciones eficientes en la aplicación de Medidas de protección, claro que se puede evitar víctimas mortales, porque las víctimas estarían más protegidas, de modo que se pueda velar por su vida e integridad, restituir sus derechos,

Yansira Saire	promoviendo su desarrollo integral y protección en todo el ciclo de vida. Se debe de tener en cuenta el riesgo y la vulnerabilidad de la víctima. La diferencia de la efectividad radica en la prevención de la violencia más que el tratamiento o atención del problema.
Julissa Benavides	Se debe de aplicar las medidas buscando que inmediatamente el cese de estos hechos, retirando a la víctima del lugar y su alejamiento. Así evitaríamos que muchas mujeres y grupos vulnerables se vean obligados a tomar decisiones tardías, el estado debe ser garante y oportuno cuando establece políticas públicas en favor de los vulnerables.
Paola Murayari	El número de denuncias por violencia física interpuesta contra el agresor sea por la misma agraviada o por otras personas agraviadas; la edad de la víctima, si existe una relación de poder o de autoridad del agresor frente a la víctima. Mientras más se ajuste a la realidad y circunstancias o características de la víctima y agresor, las medidas de protección serán más efectivas, evitando siempre la revictimización.

Fuente: Elaboración Propia, 2021

La Tabla 4, señala que para Caldas (2021), Ravina (2021), Kadena (2021) Saire (2021) y Saucedo (2021) en los casos de violencia física se debe tomar en cuenta el certificado médico legal, a fin de mostrar las lesiones ocasionadas, del mismo modo los indicadores de riesgo, vulnerabilidad de las víctimas y las demás pericias realizadas. Siendo las medidas efectivas y de acuerdo a la Ley N°30364. Para Muravi (2021) se debe de tomar en cuenta el número de las denuncias que ha realizado la víctima u otras personas contra el mismo agresor, así como la edad

de la víctima y si existe un vínculo de poder por parte del agresor hacia la víctima. Asimismo, estas medidas de protección serán más efectivas mientras más se ajusten a la realidad y circunstancias o características de la víctima, para así evitar la re victimización

Resultados del Objetivo Especifico 2

Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual y si se cumplen a cabalidad.

Tabla N° 5

Ficha de Fundamentación

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNDAMENTACIÓN
Victoria Caldas Morales	La declaración de la cámara Gessell. Si aportan bienestar, y en muchos de los casos si se cumple
Gabriela Ravina	Las Pericias psicológicas, cámara gessell, estas deben realizarse de forma idónea y evitando la re victimización de la persona agraviada. No se cumplen a cabalidad por eso no aportan bienestar.
Minerva Kadena	Edad, sexo, la gravedad del hecho, antecedentes de violencia psicológica y física. Claro que aportan , siempre y cuando sean eficaces, pero no sé cumplen por inacción de la Policía
Jenny Saucedo	Considerando la Ley 30364 y al DL 1470, se debe dictar las Medidas de protección por su urgencia y provisionalidad en aras de salvaguardar la integridad sexual de la

	<p>víctima. Se colige en la aplicación de las Medidas de protección se aplica el criterio de oportunidad del juzgador que se articula en tres componentes: Contingencia, Idoneidad, Proporcionalidad.</p> <p>Las Medidas de protección aportan bienestar a la víctima, pero lamentablemente algunas son ineficaces, no se cumple la literalidad de las leyes que protegen a las víctimas de violencia familiar. No obstante, existen vacíos legislativos.</p>
Yansira Saire	<p>Procesos legales eficaces, medidas cautelares, resarcimiento del daño causado.</p> <p>Si, el problema radica en la efectivización y cumplimiento de la misma.</p>
Julissa Benavides	<p>Si son menores de edad inmediatamente el equipo multidisciplinario debe acudir, pasar por las pruebas pertinentes y cámara gesell.</p> <p>Aportan bienestar porque es lo que se busca, pero no se cumple a cabalidad pues en ocasiones es hasta la misma víctima quien obstaculiza las etapas</p>
Paola Murayari	<p>La edad de la víctima, si existe una relación de poder o de autoridad del agresor frente a la víctima, si el agresor tiene antecedente de denuncias por violencia sexual en agravio de otras personas.</p> <p>No cumplen a cabalidad</p>

Fuente: Elaboración propia, 2021

La Tabla 5, señala que para Ravina (2021), Caldas (2021), Saire (2021) y Benavides (2021) que en los casos de violencia sexual se tiene que tener en cuenta las declaraciones de las víctimas asimismo lo manifestado en cámara gesell, además refieren que las medidas de protección en

algunos casos aportan bienestar, pero que estas no se cumplen a cabalidad. mientras que para Saucedo (2021) se debe de considerar el criterio de oportunidad del juzgador; que se basan en tres componentes como la contingencia, idoneidad y la proporcionalidad, siendo que Las Medidas de protección aportan bienestar a la víctima, pero lamentablemente algunas son ineficaces, no se cumple la literalidad de las leyes que protegen a las víctimas de violencia. Mientras que para Kadena (2021) y Muravari (2021) se debe de considerar la edad de la víctima, así como la gravedad del hecho, y los antecedentes del agresor, además que las medidas aportan bienestar siempre y cuando sean eficientes, pero lamentablemente no se cumplen a cabalidad.

Resultados del Objetivo Especifico 3

Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia económica y si se ejecutan de forma eficiente.

Tabla N° 6

Ficha de Fundamentación

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNDAMENTACIÓN
Victoria Caldas Morales	La declaración de la parte agraviada. No se cumplen eficientemente
Gabriela Ravina	La denuncia de la agraviada, así como la declaración brindada. No se cumplen eficientemente
Minerva Kadena	Se debe considerar el grado de Dependencia económica No se cumplen
Jenny Saucedo	Se colige en la aplicación de las Medidas de protección se aplica el criterio de

	<p>oportunidad del juzgador y en el marco de la Ley 30364, el DL 1470 y otros.</p> <p>No se cumplen eficientemente por diversos factores</p>
Yansira Saire	<p>Se debe de considerar la declaración de la agraviada, así como demás pruebas que presente la agraviada.</p> <p>No se cumplen eficientemente por diferentes factores.</p>
Julissa Benavides	<p>Se deben aplicar medidas preventivas como por ejemplo un embargo o congelamiento de las propiedades para que el sujeto activo no evada estas obligaciones</p> <p>Pienso que la norma está, lo que sucede que los operadores de justicia no la aplican de manera pertinente por ello debe fomentarse campañas de capacitación.</p>
Paola Murayari	<p>Que los jueces y fiscales apliquen los mismos parámetros con los se aplica la violencia psicológica a la violencia económica, para que al final a nivel de fiscalía los casos no se declaren archivados en ese extremo.</p> <p>No cumplen</p>

Fuente: Elaboración propia, 2021

La Tabla 6, señala que para Saire (2021), Caldas (2021), Kadena (2021) y Ravina (2021) consideran que los criterios más relevantes en los casos de violencia económica son la declaración de la parte agraviada, así como la demás prueba que presente la víctima para demostrar la dependencia económica de la cual ha sido víctima Así también manifiestan que las medidas de protección en las víctimas de violencia económica no se ejecutan eficientemente, ya que estas no

se cumplen. Sin embargo, para Murayari (2021) se debe de aplicar los mismos criterios que se aplican en la violencia psicológica ya que se pueda comprobar el nivel de afectación en la personalidad de la víctima, ya que las medidas de protección en las víctimas de violencia económica no se ejecutan eficientemente, mientras que para Saucedo (2021) se deben aplicar las medidas de protección según el criterio de oportunidad del Juzgador y en el marco de la Ley N°30364, el Decreto Legislativo 1470 y demás leyes, ya que estas no se cumplen por diversos factores. Asimismo, Benavides (2021) considera que se deben de aplicar medidas de prevención como congelamiento de propiedades o embargos con el fin de evitar que el agresor omita sus responsabilidades ya que los operadores de justicia no la aplican de manera pertinente, y para que esto suceda se debe de fomentar campañas de capacitación.

Resultados del Objetivo Especifico 4

Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica y si son efectivas, Lima 2020.

Tabla N° 7

Ficha de Fundamentación

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNDAMENTACIÓN
Victoria Caldas Morales	El informe psicológico de la parte agraviada Llevar en ejecución en la vía penal para que sean más efectivas.
Gabriela Ravina	Terapias Psicológicas más continuas a la víctima y terapias obligatorias al agresor bajo si existiera incumplimiento una multa. Creo que deberían ser más severas la sanción por su incumplimiento.

Minerva Kadena

La habitualidad, estereotipos de genero

Lo primero que las áreas de Medidas de Protección tengan comunicación con la víctima, se realice el seguimiento respectivo según D.L 1386

Jenny Saucedo

Considerando la Ley 30364 y al DL 1470, se debe dictar las Medidas de protección a favor de la víctima y que estas, además, se dicten inaudita altera, sin oírse a la otra parte.

Los operadores de justicia deben ser más prolijos, comprometidos y diligentes. Además, el estado debe brindar más logística, más presupuesto, capacitación, implementar políticas de protección más eficaces, etc.

Yansira Saire

Contexto de la violencia, vulnerabilidad, nivel de riesgo.

Emisión de medidas de manera inmediata, ante el incumplimiento de la MP la intervención policial debe ser eficiente e inmediata, afectada/o debería ser conducido a un lugar seguro (Hogar de refugio), protección/tutela debería ser preventiva.

Julissa Benavides

Pues deben realizarse de la mano con el equipo multidisciplinario, mediante un seguimiento del proceso de ayuda que se realiza a la víctima; pero realmente para ello necesitamos distribuir mayor presupuesto a este Ministerio.

Tendrían que cumplirse los plazos, las normas están lo que sucede es que los operadores de justicia muchas veces no están capacitados y es ello la falta de eficiencia en casos de violencia familiar

Paola Murayari

Que los informes psicológicos expedidos por el MIMP, sigan los parámetros de las guías emitidas por el MP, para evitar que el MP vuelva a ordenar que la víctima pase por segunda vez, esta vez a una pericia psicológica que la realice el IML, a fin de evitar la re victimización.

Que los jueces dejen de emitir resoluciones plantillas, que lean los informes psicológicos expedidos por el MIMP, que lean los informes psicológicos expedidos por el equipo multidisciplinario del propio PJ; y que se ajusten por completo a la realidad o circunstancias de la víctima y del agresor (si tiene antecedentes por violencia u otros delitos, etc.)

Fuente: Elaboración propia, 2021

Murayari (2021), Caldas (2021), Saucedo (2021), Kadena (2021) y Benavides (2021), mencionan que lo más relevante para tomar en cuenta las medidas de protección son los informes y pericias psicológicas, las cuales deben ser un solo material para todas las instituciones públicas que evalúan este tipo de violencia, asimismo menciona que se debe trabajar bajo el parámetro de la ley 30364, del mismo modo señalan que se debe cumplir con mayor presupuesto para que el equipo multidisciplinario de los diversos ministerios que trabajan con afectadas de violencia familiar puedan tener acceso a todas las ayudas ya sea psicológica, legal y social, en donde se debe realizar seguimiento continuo de las afectadas, para apreciar si la violencia continúa o se erradica, así también evitando la re victimización y los estereotipos de género, aunado a ello Salcedo (2021) menciona que para que las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica sean efectivas los operadores de justicia deben ser más prolijos, comprometidos y diligentes. Además,

el estado debe brindar más logística, más presupuesto, capacitación, implementar políticas de protección más eficaces, etc. Asimismo, Benavides (2021) menciona que para que sean efectivas tendrían que cumplirse los plazos, las normas están lo que sucede es que los operadores de justicia muchas veces no están capacitados y es ello la falta de eficiencia en casos de violencia familiar. Por otro lado, Ravina (2021), considera que se deben realizar terapias psicológicas tanto a las víctimas como a los agresores y de no cumplir con las terapias, que se aplique una sanción más drástica y de no ser cumplida se aplique una sanción más severa. Otra participante menciona que el contexto de la violencia como la vulnerabilidad y el nivel de riesgos son fundamentales para las medidas de protección ante hechos de violencia psicológica y para que estas sean efectivas las víctimas deberían ser conducidas a un lugar seguro (Hogar de refugio). (Saire, 2021). (Ver tabla 7).

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

En este punto de la investigación se identifican y comunican las limitaciones de los hallazgos, en donde se aprecia que los recursos para dictar las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020, deben ser más estrictas para los agresores, si bien, se ponen sanciones severas muchas veces los presuntos agresores no cumplen con las medidas, ya que no presentan ningún temor a las sanciones implantadas por el que imparte justicia. Por otro lado, tenemos como limitaciones la poca descripción y/o alternativas que nos brindan los participantes como medios de pruebas para la investigación en los delitos cometidos en el entorno familiar. Otra limitación es que debido a la pandemia de la Covid-19 no se pudo obtener un número mayor de resultados, ya que la entrevista se realizó por medios digitales y muchas veces fue difícil coincidir en tiempo con otros especialistas para así contar con más participantes en la investigación, así como el acceso fluido a las instalaciones de diferentes órganos del Estado como el poder Judicial o ministerio de la mujer.

4.2 Implicancias

La consecuencia del presente trabajo se puede evidenciar que, en las implicancias prácticas de los resultados, sostienen que para dictar las medidas de protección no es primordial la obtención inmediata de los resultados de los exámenes médicos, pericias psicológicas, entre otros, ya que las medidas se dan para que la víctima no vuelva a sufrir otra agresión y solo basta con la declaración dada en la denuncia, la valoración de riesgo, la edad de la víctima y el grado de consanguineidad con la víctima.

En relación a las implicancias teóricas se debe considerar el conocimiento de las participantes es fundamental para esta investigación ya que cuentan con experiencia laboral sobre violencia familiar y cuentan con estudios sobre la temática investigada, aportando su criterio en las medidas de protección en víctimas de violencia familiar. Del mismo modo, los resultados de este estudio nos brindan marco teórico, conocimientos, criterios, análisis de datos, los cuales contribuyen con la investigación, con el fin de ofrecer aportes científicos sobre las medidas de protección a víctimas de violencia familiar.

Finalmente, las implicancias metodológicas nos permiten aprender a desglosar los resultados obtenidos, ya que a través del trabajo realizado podemos apreciar los diversos criterios que nos brinda los participantes de la investigación en relación a las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar; asimismo se analiza cada criterio con la finalidad de contribuir con las diferentes investigaciones científicas. Por otro lado, se aprecia que en esta investigación se obtienen los resultados mediante la entrevista y el análisis, siendo una investigación cualitativa, por lo que es fundamental el análisis de la investigadora, considerando que en una posterior investigación se realice un trabajo cuantitativo para constatar la investigación.

4.3 Discusión

Relativo al objetivo general de investigación: Verificar los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, son las más adecuadas en Lima 2020.

La discusión sobre este objetivo nos presenta la entrevista de diversas abogadas especialistas en violencia familiar, en donde Caldas (2021) y Saucedo (2021) tienen como resultados nos muestran la importancia de las pericias psicológicas, así como los certificados médicos (revisión médico legista), y otros que pueden ser complementario en los procesos legales

ante hechos de violencia familiar, sin embargo referente a si las medidas de protección son efectivas Saucedo (2021) refiere que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección no es claro, accesible y no todas las víctimas tienen acceso a la justicia, mientras que para Caldas (2021) los criterios de las medidas de protección son los adecuados ya que tiene como fin salvaguardar a las víctimas. Del mismo modo, Kadena (2021), Ravina (2021), Benavides (2021) y Saire (2021) mencionan que se tiene que considerar el nivel de riesgo que la víctima presenta ante un posible hecho de violencia familiar, como los antecedentes de las agresiones, también se debe considerar sanciones más estrictas para los agresores de violencia familiar., Similares estudios San Martín (2003), Gonzales (2018), revelan la importancia de las medidas de protección ya que su función principal es proteger a la víctima, evitar que vuelva a ser afectada con hechos de violencia y eliminar todo hecho de violencia.

Para Ravina (2021) y Saire (2021) se debe de efectivizar las sanciones para el estricto cumplimiento, siendo estas más rápidas y con mayor sanción, sin condicionamiento de la Policía, estudios similares al de Muñoz (2020); y para Benavides (2021) se tiene que tener como criterio la identificación de la víctima y buscar una colocación familiar, dado que los criterios si son adecuados lo que sucede es que no se interpretan o llevan a cabo de manera eficiente y efectiva, otras investigaciones reportan similares resultados Diaz (2018), ya que señala que las medidas de protección dadas por el juzgado de familia son ineficientes porque no cuentan con carácter de ejecución.

En base a lo mencionado debemos poner énfasis en mejorar los criterios de las medidas de protección, con la finalidad de buscar el bienestar de la afectada, no solo en la parte psicológica, sino también en el ámbito social y entre otros, ya que si se brinda mayor sanción en los agresores

se puede disminuir los hechos de violencia familiar; asimismo la importancia de las pericias psicológicas y de la revisión médico legista ya que estas pruebas son fundamentales para realizar una adecuada valoración de riesgo y determinar las medidas de protección más efectivas para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como menciona Vásquez y Sánchez (2018), que se debe mejorar la eficacia de las medidas de protección a que no se brindan la debida protección a la víctima.

Relativo al primer objetivo específico de investigación: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física son efectivas, Lima 2020.

En relación a la discusión de este objetivo en la entrevista realizada a las profesionales legales que tratan hechos de violencia familiar, Caldas (2021), Ravina (2021), Kadena (2021) Saire (2021) y Saucedo (2021), en el análisis de sus resultado muestran la relevancia de las medidas de protección y los criterios que se deben considerar son los certificados médico legal, indicadores de riesgo, pericias, vulnerabilidad de la víctima, antecedentes de denuncias, vinculo de poder por parte del agresor hacia la víctima, deben ser los más relevante ya que muestra la magnitud de la violencia física ejecutadas a las afectadas de este tipo de violencia. Como menciona Ramírez (2014), la revisión médico legista y los otros medios probatorios son valiosos para el que se den las medidas de protección de forma efectiva y la denuncia pueda seguir su proceso.

Para Muravi (2021) se debe de tomar en cuenta el número de las denuncias que ha realizado la víctima u otras personas contra el mismo agresor, así como la edad de la víctima y si existe un vínculo de poder por parte del agresor hacia la víctima. Otros autores mencionan que la cantidad de denuncias que presenta el agresor es importante, así como las evaluaciones individuales que se deben de realizar las víctimas para la demanda por hechos de violencia (Pineda y Otero, 2004).

Muravi (2021) menciona que estas medidas de protección serán más efectivas mientras más se ajusten a la realidad y circunstancias o características de la víctima, para así evitar la revictimización. Conforme lo menciona carrera (2021), que las medidas de protección se dan de forma más real con la ficha de valoración de riesgo ya que es el único medio para fundamentar las medidas de protección y evita la revictimización.

En consideración a esto se debe recabar pruebas contundentes de las lesiones que puedan tener las víctimas de violencia familiar, para que los presuntos agresores tengan que ser juzgados según la magnitud de la violencia que efectuaron, asimismo que la afectada pueda tener las medidas de protección adecuadas, evitando todo acto de violencia hacia estas para que no perjudique la integridad física y/o psicológica. Otros artículos similares mencionan que con la Ley 30364 las medidas de protección son más severas a comparación de la Ley 26260 (Mejía, 2017).

Relativo al segundo objetivo específico de investigación: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual y cumplen a cabalidad, Lima 2020

La discusión sobre este objetivo que nos presenta la entrevista realizada a abogadas especialistas en violencia familiar, Ravina (2021), Caldas (2021), Saire (2021), Benavides (2021), Saucedo (2021), Kadena (2021) y Muravari (2021) en el cual los resultados nos muestran la importancia de la declaración ante cámara gesell, así como la edad de la víctima, la gravedad del hecho y los antecedentes del agresor, como los principios al que recurre el juzgador; idoneidad y proporcionalidad. Según Pinto (2016), indica que la cámara Gesell es la única manera de obtener el testimonio por parte del menor en hechos de violencia sexual y evita la revictimización.

Del mismo modo, otros autores indican que es fundamental que las víctimas de este tipo de violencia puedan acceder a las terapias para mejorar su desarrollo emocional (Becerra, 2014).

Para Saucedo (2021) Las medidas de protección aportan bienestar a la víctima, pero lamentablemente algunas son ineficaces, ya que no se cumple la literalidad de las leyes que protegen a las víctimas de violencia. Según Villavicencio (2021), menciona que las medidas de protección son ausentes ante la violencia sexual. Por otro lado, para Kadena (2021) y Muravari (2021) Las medidas de protección aportan bienestar siempre y cuando sean eficiente, pero lamentablemente no se cumplen a cabalidad. Otros estudios indican que las medidas de protección son diseñadas de manera deficiente o insuficiente, por lo que no se cumplen a cabalidad (Zumaran, 2018).

Se debe tener en consideración también el examen médico realizado a la víctima, en el cual demuestra el daño al que ha sido sometida, asimismo lo relatado en cámara gesell, el grado de parentesco que tiene la víctima con su agresor y si estos actos han sido reiterativos, esto con el fin de brindar una medida adecuada a la víctima, buscando su protección y alejamiento del agresor. Por lo que es importante los mecanismos de defensa y protección a las víctimas de violencia sexual (Lasteros, 2017).

Relativo al tercer objetivo específico de investigación: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia económica y se ejecutan de forma eficiente, Lima 2020

La discusión sobre este objetivo que nos presenta la entrevista realizada a abogadas especialistas en violencia familiar, Murayari (2021), Saire (2021), Caldas (2021), Kadena (2021), Saucedo (2021) y Ravina (2021) cuyo resultados nos muestran que los criterios más relevantes en los casos de violencia económica son las declaraciones de la agraviada, así como las diferentes pruebas que está presente que demuestren la dependencia económica, también se debe considerar

las mismas pericias realizadas a las víctimas de violencia psicológica, ya que se busca verificar el grado de afectación de la personalidad de la víctima, estas medidas deben ser oportunas y se recomienda aplicar medidas como el congelamiento de propiedades o embargos a fin de garantizar que el agresor cumpla con sus responsabilidades. También algunos autores indican que se debe resguardar adecuadamente las medidas de protección para evitar cualquier daño que puede ocasionar el presunto agresor a las víctimas, erradicando toda situación de violencia (Gonzales, 2018 como citó a Ministerio Público, 2016).

Para Benavides (2021) Los operadores de justicia no ejecutan de forma eficiente las medidas de protección y para que esto suceda se debe de fomentar campañas de capacitación. Las medidas de protección son ineficientes ya que no cuentan con carácter de ejecución y la PNP no supervisan su cumplimiento (Díaz, 2018). Del mismo modo Saire (2021) Murayari (2021) Kadena (2021) Saucedo (2021) Ravina (2021) Caldas (2021), las medidas de protección en las víctimas de violencia económica no se ejecutan de forma eficiente, ya que en su mayoría no se cumplen. Según Arbildo (2022), menciona que las medidas de protección en violencia económica se aplican de forma ineficiente.

En el caso de violencia económica se debe de tener en cuenta el grado de afectación en la persona, ya que con este tipo de violencia se ve afectado el desarrollo de la persona en diferentes ámbitos; emocionalmente, profesionalmente, logrando una depresión en la persona que termina con una afectación psicológica. En donde las secuelas emocionales, tanto en su autonomía e independencia se ven afectados (Hidalgo-Ruzzante, et al., 2012)

Relativo al cuarto objetivo específico de investigación: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica y si son efectivas, Lima 2020.

Con respecto a la discusión de este objetivo, se puede apreciar que los participantes de la investigación Murayari (2021), Caldas (2021), Saucedo (2021), Kadena (2021), Ravina (2021), (Saire, 2021) y Benavides (2021), mencionan que los criterios de las medidas de protección se determinan a través de los informes y pericias psicológica, las cuales se deben considerar según el parámetro de la ley 30364, asimismo la relevancia de los profesionales en la intervención psicológica adecuada en las víctimas de violencia para evitar la re-victimización y los estereotipos de género, del mismo modo la aplicación de las terapias psicológicas en las víctimas y agresores para la erradicación de todo hecho de violencia, también se debe considerar la vulnerabilidad y el nivel de riesgo que presenta la víctima. Algunos autores mencionan que las medidas de protección en víctimas de violencia familiar deben facilitar a las víctimas tranquilidad y que éstas puedan poco a poco insertarse a la sociedad sin temor a ser recurrentes de la violencia familiar y esto se debe dar por medio de la terapia psicológica (Díaz, 2009).

Para Benavides (2021) las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica sean efectivas tendrían que cumplirse los plazos, ya que las normas están lo que sucede es que los operadores de justicia muchas veces no están capacitados y es ello la falta de eficiencia en casos de violencia familiar. Además, la poca capacitación de los ejecutores de justicia como la PNP, hacen que incrementen la ineficiencia en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar (Díaz, 2018). Mientras que para Saire (2021) para que las medidas de protección sean efectivas, las víctimas deberían ser conducidas a un lugar seguro como el Hogar de refugio. Como menciona Deza (), indica que los hogares de refugio temporal contribuyen a la recuperación emocional de víctimas de violencia familiar ya que allí aprenden a sentirse bien, con derechos y valores que le permiten obtener una vida digna, con autonomía y libre de hechos de violencia.

La violencia psicológica dentro del ámbito familiar es un problema fundamental dentro de la sociedad, ya que muchas veces las víctimas de este tipo de violencia minimizan la violencia del presunto agresor, por lo que es fundamental desmitificar la violencia en el seno familiar y denunciar, muchas de las afectadas presumen que las autoridades no realizan adecuadamente los procesos legales y desconfían de la autoridad, este podría ser el motivo principal de la ausencia de la denuncia. Tomando en consideración todo esto las autoridades deben brindar un apropiado proceso a las denuncias por violencia psicológica, para que las afectadas puedan tener la seguridad de que las medidas de protección se cumplan adecuadamente y que toda situación de violencia será eliminada, tal y como lo menciona la LEY 30364, cuyo objetivo primordial es Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.4 Conclusiones

Primero: Se concluye el presente trabajo de investigación considerando los diferentes criterios tomados en beneficio de las víctimas de violencia familiar, y se desprende la importancia de la aplicación de los mismos, toda vez que tanto las pericias psicológicas, la declaración ante cámara gessel, exámenes médicos y otros análisis que demuestren el daño causado a las víctimas de violencia familiar lo que permitirán al juzgador administrar justicia de forma eficaz y correcta sin vulnerar ningún derecho de los implicados.

Segundo: Se busca prevenir, erradicar y sancionar con cualquier tipo de violencia hacia los integrantes del grupo familiar, pero esto nos resulta difícil ya que muchas veces la parte agraviada denuncia los hechos, pero no prosigue con los demás requerimientos que se necesitan para probar la culpabilidad del agresor, tal es así que en reiterados caso en el expediente no obra los exámenes médicos, periciales realizados a la víctima y esto sin duda entorpece el trabajo del juez, dejándolo

sin sustento para poder sancionar como es debido. Si bien es cierto dado la coyuntura por la pandemia Covid-19 y según el decreto legislativo 1470, estas medidas deben darse de forma rápida (24 horas después de haber puesto la denuncia), el proceso se pueda hacer de forma remota y con tan solo la declaración de la parte agraviada, también es cierto que muchas veces debido a esto se vulneran los derechos de la otra parte, es por ello la importancia de las pruebas ofrecidas de parte de la agraviada, ya que de esa manera se sustenta la vulneración a sus derechos y el daño al que han sido sometidas.

Tercero: Para nuestro objetivo general, que es verificar los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, si son los más adecuados Caldas (2021) y Saucedo (2021) han considerado que para poder aplicar las medidas de protección es necesario tener en cuenta los exámenes complementarios, pericias psicológicas, examen médico legista, cámara gesell Kadena (2021) considera que se debe de tener en cuenta el nivel de riesgo de una futura agresión, la gravedad del hecho denunciado, en ese sentido Ravina (2021) y Saire (2021) consideran que se debe ser más drástico con las sanciones y efectivizar las medidas a la brevedad posible, esto con el fin de que se cumplan a cabalidad y que las víctimas se sientan protegidas y puedan vivir de una manera plena en una sociedad en donde respeten sus derechos.

Cuarto: Asimismo teniendo en cuenta lo manifestado por las participantes en la presente investigación se concluye el presente trabajo considerando que las medidas de protección no se cumplen a cabalidad, y que para su correcto funcionamiento es necesario una capacitación constante a los operadores de justicia, y que si bien es cierto en algunos casos dichas medidas de protección otorgan bienestar a las víctimas, en la mayoría no sucede esto.

Quinto: Finalmente los criterios de las medidas de protección son los adecuados para un pertinente desarrollo de los casos suscitados en lima sobre la violencia familiar, lo cual nos

permitirá una mejor aplicación de la ley 30364. Sin embargo, se debe emplear un mayor control por parte de las entidades del estado a fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.

Referencias

- Arbildo Ypanaque, R. D. P. (2022). Violencia contra la mujer y medidas de protección en la provincia de Bagua, 2019-2020.
- Baena-Vallejo, G., Carmona-Otálvaro, J., Rengifo-Arias, C. (2020), Análisis de las Políticas Públicas sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 36(2).
- Becerra, A. (2014). Medidas de Protección en Violencia Intrafamiliar [Tesis licenciatura en Derecho]. Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://repository.usta.edu.co/handle/11634/12952>
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales (Vol. Tercera edición). Colombia: Pearson.
- Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. España: Dykinson.
- Calderón, H. (2019). La Viabilidad de Imputar por Desobediencia a la Autoridad Frente al Incumplimiento de las Medidas de Protección ante posible Violencia Familiar [Tesis de licenciatura en Derecho]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lambayeque, Perú. Disponible en: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/4245>
- Carrera, J. E. J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183.

- Deza, V. S. L. (2016). Modelo de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia familiar albergadas en hogares de refugios temporal. HRT. *Avances en Psicología*, 24(1), 85-102.
- Díaz, A. (2009). Efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar. Revista Electrónica del Trabajador Judicial.
- Diaz Adriano, K. M. (2018). Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz–2018.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° Ed.). McGraw-Hill.
- Hidalgo-Ruzzante, N., Gómez, P., Bueso-Izquierdo, N., Jiménez, P., Martín Del Moral, E., & Pérez-García, M. (2012). Secuelas cognitivas en mujeres víctimas de violencia de género. In *Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres*.
- Ibarra Rosales, G. (2007). Ética y valores profesionales. Reencuentro. Análisis De Problemas Universitarios, (49), 43-50. Recuperado a partir de <https://reencuentro.xoc.uam.mx/index.php/reencuentro/article/view/622>
- Gonzales Carpio, G. M. (2016). Incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas al amparo del Artículo 10 de la Ley de Protección frente a la violencia familiar. Según los procesos de ejecución de sentencia en Violencia Familiar del Segundo y Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. De enero del 2010 a diciembre del 2011.
- Gonzales, J. (2018). La Ineficacia de las Medidas de Protección dictadas para las Víctimas de Violencia Familiar. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Disponible en : <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35089>

- Gutiérrez, L. (2019). Eficacia de las Medidas de Protección de Los Artículos 22° y 23° de la Ley Nro. 30364 frente a los Procesos de Violencia Familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el Periodo Comprendido en enero a junio del año 2018 [Tesis de licenciatura en Derecho]. Universidad Andina del Cusco. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Cusco, Perú. Disponible en: <http://190.119.204.136/handle/UAC/3079>
- Hernández, R. P., & Gras, R. M. L. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 21(1), 11-17.
- Lasteros, L. (2017). Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016 [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay, Perú. Disponible en: <http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Ley N°30364. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 24 de noviembre del 2015.
- Maletta, H. (2011). *Epistemología Aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Universidad Del Pacífico.

- Mejía, R. A. P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941-952.
- Miljanovich, M., Nolberto, V., Martina m., Huerta, R, Torres, S., & Camones, F. (2010). Perú: Mapa de violencia familiar, a nivel departamental, según la Endes 2007-2008. Características e implicancias. *Revista de investigación en psicología*, 13(2), 191-205.
- Muñoz, A. G. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569-592.
- Pineda, J. y Otero, L. (2004). Género, Violencia Intrafamiliar e Intervención Pública en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 17 (19-31). Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res17.2004.02>
- Pintos, N. F. (2016). *La " cámara gesell" como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad* (Doctoral dissertation).
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar [Tesis de licenciatura en Derecho]. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. Disponible en : <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2913>
- Pizarro, J. (2018). Efectos de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en la Composición Familiar, Juzgados de Familia Puno, 2017 [Tesis de grado académico Magister Scientiae en Derecho]. Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. Disponible en : <http://tesis.unap.edu.pe/handle/UNAP/9747>

Ramírez Cárdenas, E. G. (2016). Efectividad de la Ley N° 26260 respecto a la valoración del reconocimiento médico legal y pericia psicológica en las sentencias emitidas por el Juzgado Especializado de Familia del Distrito de Tarapoto, durante el año 2014.

San Martín, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Segunda edición actualizada y editada. Tomo II. Editora Jurídica Grijley.

Saldarriaga, C., Blass, M., Padilla, A. Y Olivera, M., (2017). Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer. Lima. Perú: Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerable – MIMP, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS.

Corte Superior de Justicia de la Libertad. 2018. Expediente No. 05098-2017-93-1601-JR-FC-02.

Tribunal Constitucional. 2020. Expediente No. 03378-2019-PA/TC, emitido el 05 de marzo de 2020.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (2ª Ed.). San Marcos S.A.

Vásquez Paredes, J. L., & Sánchez Cabanillas, J. L. (2018). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. *Cajamarca. Editorial: UPAGU*.

Ventura, B. (2016). El proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los derechos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 [Tesis de licenciatura de Derecho]. Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco, Perú. Disponible en:

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/157;jsessionid=CBA46B92A0BCB5B81596A47F91FA1B57>

Villavicencio, J. G. (2022). Las medidas de protección y los tipos de violencia familiar dentro del contexto del Covid-19, tramitadas en el juzgado mixto de Echarate de la provincia de La Convención durante el periodo marzo 2020 a marzo del 2021.

Zumaran P. Y. C. (2018). Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo-2015-2016.


Anexos

ANEXO N.º 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Pregunta General</p> <p>¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020?</p> <p>Pregunta Específicos</p> <p>- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física, Lima 2020?</p> <p>- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual, Lima 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Verificar los criterios en las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.</p> <p>Objetivo Específicos</p> <p>- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia física, Lima 2020.</p> <p>- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual, Lima 2020</p> <p>- Describir los criterios de las</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los criterios de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, son los más adecuados en Lima 2020</p> <p>Hipótesis Especifico</p> <p>- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia física, Lima 2020, se ejecutan de forma adecuada</p> <p>- Los criterios de las medidas de protección en</p>	<p>Tipo</p> <p>Básica</p> <p>Nivel</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño</p> <p>No Experimental</p> <hr/> <p>Población</p> <p>Abogados especialistas en violencia familiar.</p> <p>Muestra</p> <p>7 abogados especialistas en violencia familiar, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público y del Poder Judicial.</p>

<p>violencia sexual, Lima 2020?</p> <p>- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia económica, Lima 2020?</p> <p>- ¿Cuáles son los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica, Lima 2020?</p>	<p>medidas de protección en las víctimas de violencia económica, Lima 2020</p> <p>- Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica, Lima 2020.</p>	<p>víctimas de violencia sexual, Lima 2020, cumplen con el procedimiento</p> <p>- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia económica, Lima 2020, se ejecutan de forma eficiente</p> <p>- Los criterios de las medidas de protección en víctimas de violencia psicológica, Lima 2020, se efectúa inmediatamente</p>	
---	---	---	--

ANEXO N° 2. Guía de Entrevista

 **FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR**

Título: “Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020”
Entrevistado/ a: Victoria Caldas Morales
Grado de Instrucción / Centro Laboral: Juez Especializado
Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.

1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?
Se debe tener en cuenta los certificados médicos o pericia psicología de la parte agraviada
Objetivo específico 1

2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?
En los casos de violencia física se debe de tomar en cuenta el certificado médico legal.
Objetivo específico 2

3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?
La declaración de la cámara gessell
Objetivo específico 3

4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?
La declaración de la parte agraviada
Objetivo específico 4

5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?
El informe psicológico de la parte agraviada

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?
No

7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados?
¿Por qué?
Sí, a fin de garantizar la salud y el distanciamiento del agresor

8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?
Sí aportan bienestar, y en muchos de los casos si se cumple

9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?
Llevar en ejecución en la vía penal

10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?
Sí, ya los agresores tendrían conocimiento de las sanciones drásticas a implementar

ANEXO N°3. Guía de Entrevista



FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR

Título: "Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020"

Entrevistado/a: Julissa Benavides

Grado de Instrucción / Centro Laboral: Juez Especializado

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.

1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?

Primero que se identifique a la víctima, luego que se busque una colocación familiar.

Objetivo específico 1

2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?

Se debe de aplicar las medidas buscando que inmediatamente el cese de estos hechos, retirando a la víctima del lugar y su alejamiento.

Objetivo específico 2

3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?

Si son menores de edad inmediatamente el equipo multidisciplinario debe acudir, pasar por las pruebas pertinentes y cámara gessell

Objetivo específico 3

4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?

Se deben aplicar medidas preventivas como por ejemplo un embargo o congelamiento de las propiedades para que el sujeto activo no evada estas obligaciones

Objetivo específico 4

5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?

Pues deben realizarse de la mano con el equipo multidisciplinario, mediante un seguimiento del proceso de ayuda que se realiza a la víctima; pero realmente para ello necesitamos distribuir mayor presupuesto a este Ministerio.

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?

Pienso que la norma está, lo que sucede que los operadores de justicia no la aplican de manera pertinente por ello debe fomentarse campañas de capacitación.

7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué?

Sí son adecuados lo que sucede es que no se interpretan o llevan a cabo de manera eficiente y efectiva.

8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?

Aportan bienestar porque es lo que se busca, pero no se cumple a cabalidad pues en ocasiones es hasta la misma víctima quien obstaculiza las etapas


9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?

Tendrían que cumplirse los plazos, las normas están lo que sucede es que los operadores de justicia muchas veces no están capacitados y es ello la falta de eficiencia en casos de violencia familiar

10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?

Por supuesto, pues evitaríamos que muchas mujeres y grupos vulnerables se vean obligados a tomar decisiones tardías, el estado debe ser garante y oportuno cuando establece políticas públicas en favor de los vulnerables.

ANEXO N° 4. Guía de Entrevista

	FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR
	Título: "Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020" Entrevistado/a: Gabriela Ravina Grado de Instrucción / Centro Laboral: Abogado Especialista en Violencia Familiar Institución: Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables
	Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.
	1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar? Sanciones más severas para su efectivo cumplimiento
	Objetivo específico 1 2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física? El incumplimiento de las Medidas de Protección debería sancionarán con limitación de sus derechos y multa.
	Objetivo específico 2 3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual? Se debe realizar terapias Psicológicas más efectivas y sobre todo más empatadas con las víctimas.
	Objetivo específico 3 4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica? Una multa
	Objetivo específico 4 5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica? Terapias Psicológicas más continuas a la víctima y terapias obligatorias al agresor bajo si existiera incumplimiento una multa. 6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente? No
	7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué? No, porque debe ser más rápido y con mayores sanciones.
	8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad? No se cumplen a cabalidad por eso no aportan bienestar.
	9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas? Creo que deberían ser más severas la sanción por su incumplimiento.
	10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar? Claro que sí. Tenemos la Ley N° 30364 y el D.L 1386

ANEXO N° 5. Guía de Entrevista



FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR

Título: “Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020”

Entrevistado/ a: Minerva Kadena

Grado de Instrucción / Centro Laboral: _____

Institución: _____

Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.

1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?

Se tiene que tomar en cuenta la posibilidad de una futura agresión, la gravedad del hecho, antecedentes de violencia.

Objetivo específico 1

2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?

Se debe de analiza la posibilidad de futura agresión, indicadores de riesgo, agresiones reiteradas

Objetivo específico 2

3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?

Edad, sexo, la gravedad del hecho, antecedentes de violencia psicológica y física

Objetivo específico 3

4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?

Se debe considerar el grado de Dependencia económica

Objetivo específico 4

5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?

La habitualidad, estereotipos de genero

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?

No

7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué?

No, dado que hasta ahora las Comisarias no tienen la capacitación para proceder a la ejecución

8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?

Claro que aportan, siempre y cuando sean eficaces, pero no sé cumplen por inacción de la Policía

9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?

Lo primero que las áreas de Medidas de Protección tengan comunicación con la víctima, se realice el seguimiento respectivo según D.L 1386

10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?

Claro que sí, tenemos la Ley N 30364, su reglamento y el D. L 1386

ANEXO N° 6. Guía de Entrevista



FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR

Título: "Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020"

Entrevistado/a: Yansdira Saiz

Grado de Instrucción / Centro Laboral: _____

Institución: _____

Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.

1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?

Efectividad de las medidas de protección, que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el juez.

Objetivo específico 1

2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?

Se debe tener en cuenta el nivel de riesgo y la vulnerabilidad de la víctima.

Objetivo específico 2

3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?

Procesos legales eficaces, medidas cautelares, resarcimiento del daño causado.

Objetivo específico 3

4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?

Se debe de considerar la declaración de la agraviada, así como demás pruebas que presenta la agraviada.

Objetivo específico 4

5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?

Contexto de la violencia, vulnerabilidad, nivel de riesgo.

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?

No se cumplen eficientemente por diversos factores.

7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué?

Si, sin embargo, en la práctica las medidas de protección no se emiten en los plazos determinados por ley y el cumplimiento se ve condicionado al apoyo policial.

8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?

Si, el problema radica en la efectivización y cumplimiento de la misma.

9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?

Emisión de medidas de manera inmediata, ante el incumplimiento de la MP la intervención policial debe ser eficiente e inmediata, afectada/o debería ser conducido a un lugar seguro (Hogar de refugio), protección/tutela debería ser preventiva.

10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?

Si, la diferencia radica la prevención de la violencia más que el tratamiento o atención del problema.

ANEXO N° 7. Guía de Entrevista



FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR

Título: “Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020”

Entrevistado/ a: Paola Murayari

Grado de Instrucción / Centro Laboral: _____

Institución: _____

Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.

1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar?

El número de denuncias por violencia familiar interpuesta contra el agresor sea por la misma agraviada o por otras personas

Objetivo específico 1

2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física?

El número de denuncias por violencia física interpuesta contra el agresor sea por la misma agraviada o por otras personas agraviadas; la edad de la víctima, si existe una relación de poder o de autoridad del agresor frente a la víctima.

Objetivo específico 2

3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual?

La edad de la víctima, si existe una relación de poder o de autoridad del agresor frente a la víctima, si el agresor tiene antecedente de denuncias por violencia sexual en agravio de otras personas

Objetivo específico 3

4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica?

Que los jueces y fiscales apliquen los mismos parámetros con los se aplica la violencia psicológica a la violencia económica, para que al final a nivel de fiscalía los casos no se declaren archivados en ese extremo.

Objetivo específico 4

5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica?

Que los informes psicológicos expedidos por el MIMP, sigan los parámetros de las guías emitidas por el MP, para evitar que el MP vuelva a ordenar que la víctima pase por segunda vez, está vez a una pericia psicológica que la realice el IML, a fin de evitar la revictimización.

6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente?

No

7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué?

No, falta capacitar a los operadores de justicia para que tengan más empatía con las víctimas a fin de evitar la revictimización

8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad?

No


9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas?

Que los jueces dejen de emitir resoluciones plantillas, que lean los informes psicológicos expedidos por el MIMP, que lean los informes psicológicos expedidos por el equipo multidisciplinario del propio PJ; y que se ajusten por completo a la realidad o circunstancias de la víctima y del agresor (si tiene antecedentes por violencia u otros delitos, etc.)

10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar?

Totalmente, porque mientras más se ajuste a la realidad y circunstancias o características de la víctima y agresor, las medidas de protección serán más efectivas, evitando siempre la revictimización.

ANEXO N° 8. Guía de Entrevista

	FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA FAMILIAR
	Título: "Criterios de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Familiar Lima-2020"
	Entrevistado/ a: Jenny Saucedo
	Grado de Instrucción / Centro Laboral: _____
	Institución: _____
	Objetivo General: Describir los criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, Lima 2020.
	1.- ¿Qué criterios considera Ud., que son necesarios para la aplicación de medidas de Protección en las víctimas de violencia familiar? Cuando se trata de violencia hacia la mujer, Ley 30364, ahora se da con el mínimo formalismo. De acuerdo al DL 1470, las medidas de protección se dictan prescindiendo de exámenes complementarios, evaluación psicológica, etc. No es necesario citar al agresor para que de sus descargos. Es necesario el criterio de oportunidad del juzgado.
	Objetivo específico 1 2.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia física? Se debe dar en relación a la Ley y al DL, la evaluación con el Médico Legista a fin de evidenciar las lesiones, la evaluación psicológica para diagnosticar el estado emocional de la víctima y la ficha de valoración de riesgo, para determinar el riesgo. Es necesario el criterio de oportunidad del juzgado.
	Objetivo específico 2 3.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia sexual? Considerando la Ley 30364 y al DL 1470, se debe dictar las Medidas de protección por su urgencia y provisionalidad en aras de salvaguardar la integridad sexual de la víctima. Se colige en la aplicación de las Medidas de protección se aplica el criterio de oportunidad del juzgador que se articula en tres componentes: contingencia, idoneidad, proporcionalidad.
	Objetivo específico 3 4.- ¿Qué criterios considera que se deben aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia económica? Se colige en la aplicación de las Medidas de protección se aplica el criterio de oportunidad del juzgador y en el marco de la Ley 30364, el DL 1470 y otros.
Objetivo específico 4 5.- ¿Qué criterios considera que se deben de aplicar en las medidas de protección en las víctimas de violencia psicológica? Considerando la Ley 30364 y al DL 1470, se debe dictar las Medidas de protección a favor de la víctima y que estas, además, se dicten inaudita altera, sin oírse a la otra parte.	
6.- ¿Considera que los criterios aplicados en las medidas de protección se cumplen eficientemente? No se cumplen eficientemente por diversos factores 7.- ¿Considera que el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección son los más adecuados? ¿Por qué? Lamentablemente el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección no es claro, accesible y no todas las víctimas tienen acceso a la justicia.	
8.- ¿Considera Ud., que las medidas de protección aportan bienestar en las víctimas de violencia familiar y se cumplen a cabalidad? Las Medidas de protección aportan bienestar a la víctima, pero lamentablemente algunas son ineficaces, no se cumple la literalidad de las leyes que protegen a las víctimas de violencia familiar. No obstante, existen vacíos legislativos.	
9.- ¿A su criterio que tendría que suceder para que las medidas de protección sean más efectivas? Los operadores de justicia deben ser más prolijos, comprometidos y diligentes. Además, el estado debe brindar más logística, más presupuesto, capacitación, implementar políticas de protección más eficaces, etc.	
10.- ¿Considera Ud., que si se implementaría acciones eficientes en la aplicación de medidas de protección se podrían evitar víctimas mortales por violencia familiar? Si se implementan acciones eficientes en la aplicación de Medidas de protección, claro que se puede evitar víctimas mortales, porque las víctimas estarían más protegidas, de modo que se pueda velar por su vida e integridad, restituir sus derechos, promoviendo su desarrollo integral y protección en todo el ciclo de vida.	